#### MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

## BUENOS AIRES

#### **CONVENIO DE COOPERACION**

**SEGUNDA:** "**EL MUNICIPIO**" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.------

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNICIPIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10%



de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-----

### SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-----
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-----
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-----

- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.------
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-----
- h) "EL MUNICIPIO" confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Direccion de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.
- i) "EL MUNICIPIO" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta. ------

SÈPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperacion.------

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones

partir del 1º de Enero de 2021, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.----

**DÉCIMOSEGUNDA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperacion, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada

caso hubiere lugar. En tal caso "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.--

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Pehuajó, con domicilio en la calle Alsina N° 555, ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Pablo Javier Zurro. ----

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de Enero del año 2021.-

PABLO JAVIER ZURRO INTENDENTE MUNICIPAL AZ 218-CUO

ANDRES LARROQUE

Ministro Ministerjø de Desarrollo de la Comunidad Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

### MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

# BUENOS AIRES

### Convenio Jardín Maternal Comunitario

### ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendiemiento	Modalidad	Cupos
Pehuajó	Municipalidad	Manuelita	JMC	14
	1			

PABLO VAVIER ZURRO INTENDENTE MUNICIPAL 12.2 8,240

ANDRES LARROQUE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Gobierna de la Provincia de Buenos Aires



### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

**Referencia:** JMC MANUELITA - PEHUAJO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.